

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de febrero de 2022.

Señora Juez, le informo que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 218

RADICADO 2019-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BERTHA ORTÍZ DE VÉLEZ

DEMANDADO: DUVAN CANO PÉREZ

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de los demandados, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, que obra en el documento 10 del cuaderno principal del expediente digital.

En atención al memorial que obra en el documento 12 de la carpeta “01CPrincipal” expediente digital, se reconoce personería a la abogada LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR, con T.P. 320.373 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado DUVAN CANO PÉREZ, según los términos y facultades conferidas en el poder otorgado.

En atención de lo establecido por el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder que la demandada le había conferido a la doctora ANGELICA CASTRO RÍOS.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 029 del 25 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c431faeaa9f332ef36b3bd90183fe1723f38e5c3b6f14ba52cbf6b39e4a0d95a**

Documento generado en 24/02/2022 11:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>